



Ministerio de Economía y Finanzas
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
Despacho del Director



República de Panamá

12 de enero de 2015

**RESOLUCION N° 201-0504
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

Por la cual se aprueba plazo para entregar las solicitudes de No aplicación del Cálculo Alternativo del Impuesto sobre la Renta (CAIR) y demás requisitos legales, para aquellos contribuyentes que presenten sus declaraciones a través de medios magnéticos o tecnológicos (internet o diskette) y a través del sistema corporativo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 109 de 1970, en sus artículos 5 y 6 establece la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones formales de los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que los adelantos tecnológicos actuales permiten brindar facilidades a los contribuyentes para la presentación de sus declaraciones juradas y reportes mensuales ante la Dirección General de Ingresos, por lo cual se adoptan algunos de ellos con dicha finalidad.

Que la Ley ordena a todos los contribuyentes a realizar la determinación del Impuesto sobre la Renta aplicando el método tradicional así como el Cálculo Alternativo del Impuesto sobre la Renta (CAIR), salvo que oportunamente presenten a la Administración Tributaria, las condiciones para la aplicación del Cálculo Alternativo.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a todos los contribuyentes un plazo de cinco (5) DIAS HÁBILES, contados a partir de la presentación de su declaración jurada de rentas, para que presenten solicitud de no aplicación del Cálculo Alternativo del Impuesto sobre la Renta (CAIR), con todos aquellos requisitos que deben acompañar a dichas solicitudes.

SEGUNDO: RECORDAR que esta Resolución aplica, para todos los contribuyentes que presenten su declaración jurada de rentas a través de medios magnéticos o tecnológicos (internet o diskette) y a través del sistema corporativo.

TERCERO: Esta Resolución, deroga cualquier norma jurídica, que regulara previamente lo establecido en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir al día siguiente, luego de su promulgación en Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**PUBLIO RICARDO CORTES C.
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

